

Ley Nº 5239 - Decreto Nº 642
MODIFICASE LA LEY ORGANICA DE MINISTERIOS Nº 4693
Y SU MODIFICATORIA LEY Nº 5107

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 4693, modificado por Ley Nº 4987 y por Ley Nº 5107, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- El Despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, estará a cargo de los siguientes Ministerios:

De Gobierno y Justicia.

De Hacienda y Finanzas.

De Producción y Desarrollo.

De Salud.

De Educación, Ciencia y Tecnología.

De Obras y Servicios Públicos.

De Desarrollo Social."

ARTICULO 2º.- Incorporase como segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley Nº 4693, el siguiente texto:

"Los Decretos que se dicten para cumplir con las facultades delegadas al Poder Ejecutivo en el párrafo anterior se enviarán a ambas Cámaras en un lapso de diez días de haberlos dictado. Dichos Decretos, deberán ordenarse en un instrumento único que contendrá todo lo relacionado a las estructuras orgánicas, competencias, misiones y funciones de los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías y demás organismos y entes que dependan del Poder Ejecutivo Provincial, el mismo se enviará a la Legislatura conjuntamente con la memoria del estado de la administración de los ministerios, de acuerdo a lo normado en el artículo 157º de la Constitución Provincial".

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Registrada con el Nº 5.239

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:35:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa